



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermanamiento entre la ciudad e Xalisco, del Estado de Nayarit, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Taos, del Estados de Nuevo México, de los Estados Unidos de América.
Áreas de Cooperación:	Promoción del comercio. Promoción de las inversiones. Promoción industrial. Promoción del turismo. Promoción cultural. Las demás que convengan las Partes de común acuerdo.
Fecha en que se firmó:	20 de julio de 2001.
Lugar donde fue firmado:	Taos, Nuevo México, EUA.
Vigencia:	Vigente hasta que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado con 6 meses de antelación.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE XALISCO, DEL ESTADO DE NAYARIT, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE TAOS, DEL ESTADO DE NUEVO MEXICO, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

La Ciudad de Xalisco, del Estado de Nayarit, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Taos, del Estado de Nuevo México, de los Estados Unidos de América, en adelante denominadas "las Partes".

CONSIDERANDO las excelentes relaciones de amistad y cooperación que existen entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, y el deseo de estrechar vínculos entre ambas partes.

INTERESADOS en establecer un marco jurídico de referencia para llevar a cabo actividades de cooperación en áreas identificadas de interés común;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

El presente Acuerdo tiene como objetivo llevar a cabo acciones de cooperación especialmente en actividades de cooperación especialmente en actividades productivas, de servicio, culturales, educativas, de salud, de turismo, construcción, tecnología y otros rubros que las Partes convengan.

ARTICULO II

Para el logro del objetivo a que se refiere el Artículo I del presente Acuerdo, las Partes llevarán a cabo acciones de cooperación en las áreas siguientes:

- a) promoción del comercio, a través del intercambio de misiones empresariales, con el fin de incrementar los flujos de bienes y servicios;
- b) promoción de las inversiones, mediante el intercambio de misiones empresariales, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios y la difusión de mecanismos ya existentes destinados a impulsar las inversiones conjuntas, además

de la identificación y difusión de la legislación vigente en ambas Partes;

- c) promoción industrial, mediante la cooperación en el diseño y aplicación de estrategias destinadas a estimular las exportaciones de este origen y la promoción de cooperación entre las industrias de ambas Partes;
- d) promoción del turismo, a través de la participación en los foros turísticos, seminarios y congresos de servicios destinados al turismo; intercambio de información sobre las características de los respectivos mercados, así como la difusión de los principales destinos turísticos, con el fin de incrementar la dinámica en este subsector económico;
- e) promoción cultural, estimulando el conocimiento recíproco de sus respectivas culturas, aspectos históricos y geográficos, y de la enseñanza de su idioma, y
- f) las demás que convengan las Partes de común acuerdo.

ARTICULO III

Las Partes, dentro del marco de acciones coordinadas para la formulación y el desarrollo de los intereses recíprocos, se comprometen a actuar con pleno y absoluto respeto de sus respectivas competencias, derivadas de su legislación nacional y en estricto apego a las directivas político-económicas de sus respectivos Gobiernos.

ARTICULO IV

Las Partes propiciarán la celebración de proyectos específicos de colaboración entre sus sectores público y/o privado, a fin de intercambiar tecnologías, experiencias y enseñanza profesional en el desarrollo de programas dirigidos prioritariamente a fomentar la actividad económica en el marco de acciones destinadas al beneficio de la comunidad.

ARTICULO V

Las Partes formularán conjuntamente un Plan de Trabajo Anual, designando a un representante por cada Parte, quien fungirá como enlace para la adecuada supervisión de las actividades de cooperación.

La instrumentación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos específicos o programas en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo II del presente Acuerdo.

ARTICULO VI

Cada proyecto específico deberá contener previsiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplará aspectos tales como alcance, coordinación y administración, asignación de recursos, intercambio de personal, costos totales y su distribución, cronograma de ejecución, así como cualquier otra información que se considere necesaria.

ARTICULO VII

Si la instrumentación de un proyecto específico de cooperación requiriese el intercambio de expertos, las Partes acordarán, en cada caso, las modalidades que regirán este intercambio.

ARTICULO VIII

No obstante la formulación del Programa de Trabajo Anual a que se refiere el Artículo V del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTICULO IX

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación de este instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTICULO X

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y continuará vigente a menos que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, con seis (6) meses de antelación.

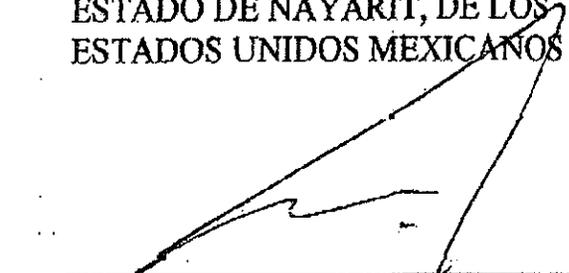
El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los proyectos de cooperación que se hubieren formalizado durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Taos, el 20 de JULIO del año dos mil uno, en dos ejemplares originales en idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA CIUDAD DE XALISCO, DEL ESTADO DE NAYARIT, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

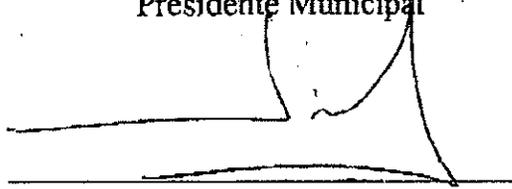
POR LA CIUDAD DE TAOS, DEL ESTADO DE NUEVO MEXICO, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.



Oscar Sánchez-Ahumada
Presidente Municipal



Frederick Peralta
Alcalde

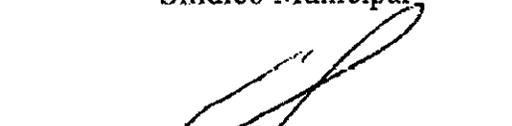


Jaime Vidal
Síndico Municipal

ATTEST:



Renee Lucero
Escribana en funciones



Enrique Ponce Sánchez
Secretario del Ayuntamiento